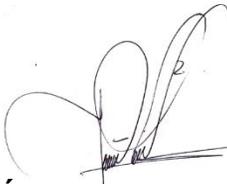




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de publicación que fuere registrado en la plataforma TYBA, respecto al emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO, sin intervención alguna para actuar en la presente causa. *Pasa a despacho: marzo 15 de 2024.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	251
Radicado	76-736-40-03-001- 2024-00001-00
Proceso	Verbal -RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA-
Demandante	DORACELLY ECHAVARRIA CASTAÑEDA JOSUE ALIRIO RODRIGUEZ TORRES
Demandados	NICOLAS ANTONIO GRAJALES DAVILA GLORIA PATRICIA CASTAÑEDA LARGO LILIANA PATRICIA GIRALDO MONTOYA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia anterior, se ratifica que se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados en el Sistema de Gestión para los Procesos Judiciales en la Aplicación TYBA de la Rama Judicial, sin que a la fecha, se hubiere presentado persona interesada en intervenir en la presente causa litigiosa.

Por tanto, resulta imperiosa la necesidad de designar Curador ad – litem, para que represente judicialmente a las personas emplazadas. Para tal propósito, este Despacho dispondrá nombrar a la togada MARLENE DEL SOCORRO SANCHEZ PEÑA, como curadora ad-litem los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO, dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

II. RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador (a) Ad litem en este asunto, a la Abogada MARLENE DEL SOCORRO SANCHEZ PEÑA, identificada la cédula de ciudadanía N.º 38.439.083, con tarjeta Profesional N.º 60.660 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien litiga en este Circuito Judicial de Sevilla Valle, para que represente judicialmente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO, en este proceso Verbal -RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA-.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la manera más directa posible a la referida profesional del derecho, a través de su correo electrónico: marlenesanchez55@hotmail.com, la designación que le fuere efectuada. **ADVERTIR** a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *“acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”*, caso en el cual será relevado del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

TERCERO: Una vez aceptada la referida curaduría, para cuyo caso se deberá surtir su posesión, o vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213/22, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento, otorgándole el término de Ley para que emita el respectivo pronunciamiento, frente al libelo demandatorio.

CUARTO: FIJAR la suma preliminar de **trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000,00)** como gastos iniciales de curaduría, que incluye papelería, fotocopias, transporte y demás gastos en que tenga que incurrir, para el buen desempeño de sus funciones, los cuales deberá acreditar en el proceso, siendo una obligación dineraria que se le carga al demandante de esta causa, como directamente interesado, para ello, se le concede un término perentorio de diez (10) días hábiles, contado a partir de la aceptación de la profesional del derecho designada, para que cancele **dicha suma de dinero, mediante pago directo a la designada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

*La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 39 de 2024.
(Art. 9 Ley 2213)*

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4fedff50983c34793f1be77989f003dd30d8678199f5d61b187d6ec5803788**

Documento generado en 18/03/2024 08:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>